



Bruselas, 5 de diciembre de 2018
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0365(NLE)**

**14293/18
ADD 1**

PECHE 463

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	13561/18 PECHE 431 + ADD 1 - COM(2018)710 final
Asunto:	Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se establecen, para 2019, las posibilidades de pesca de determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Negro - Declaraciones

Declaración de Bulgaria y Rumanía

Bulgaria y Rumanía, en el contexto de la adopción del Reglamento por el que se fijan, para 2019, las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Negro, y reconociendo la importancia de seguir aplicando un sistema de supervisión, control y vigilancia sólido para conseguir un uso sostenible de los recursos marinos pesqueros del mar Negro, se comprometen a lo siguiente:

1) Actuación consecutiva y posterior aplicación de lo siguiente:

a) Pesca de rodaballo

- mantener las autorizaciones de pesca de rodaballo en 116 para Bulgaria y 53 para Rumanía así como la asignación mínima por buque;
- fijar el número respectivo de puertos designados para los desembarques, en 8 en el caso de Bulgaria y 13 en el de Rumanía, a fin de racionalizar el control de los desembarques;

- seguir aplicando la política estricta de registro de todas las capturas, incluidas las de menos de 50 kg, en los correspondientes cuadernos diarios de pesca, declaraciones de desembarque y notas de venta de todos los buques autorizados;
- mantener al menos al nivel de 2018 el número de inspecciones de mercados e inspecciones en el mar, incluso durante la temporada de veda, basándose en una metodología de evaluación de riesgos y en un calendario acordado con la Comisión Europea y la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP);
- mantener o aumentar en 2019 las acciones conjuntas de inspección coordinadas por la AECP, entre las que se incluyen controles en el mar, en los desembarques y en los mercados, así como el control del transporte de peces por carretera;
- control de los descartes en la pesca de caracol marino *Rapana* para evaluar su efecto sobre los juveniles de rodaballo, como complemento de las disposiciones del plan de gestión plurianual para la pesca de rodaballo en el mar Negro de la CGPM;
- aumentar hasta un 10 % el control en el mar de la aplicación del marcado e identificación de los artes fijos de conformidad con la normativa de la Unión Europea;
- hacer un seguimiento estadístico de las importaciones y exportaciones de rodaballo con origen o destino en la Unión Europea;
- trabajar con la Comisión y la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP) en la aplicación de la Recomendación CGPM/41/2017/4 (plan plurianual para el rodaballo), así como en cualquier otra medida que se considere necesaria para hacer frente a la notificación incorrecta, la pesca INDNR de rodaballo en el mar Negro y la comercialización de las capturas ilegales en la región.

b) Pesca de mielga

- limitar sus capturas respectivas de mielga en 2019 al nivel de sus capturas de 2015 e informar a la Comisión trimestralmente de las medidas tomadas para alcanzar este objetivo;
- seguir aplicando la política estricta, adoptada en 2016, de registro de todas las capturas, incluidas las de menos de 50 kg, en los correspondientes diarios de pesca, declaraciones de desembarque y notas de venta de todos los buques autorizados y de los buques que tengan capturas accesorias de mielga;

- mejorar la recogida de datos sobre las capturas y las capturas accesorias de mielga y poner esos datos a disposición.

2) Registro de capturas

solventar adecuadamente las deficiencias en el control del sistema de registro de capturas identificadas en las auditorias recientes realizadas por los servicios de la Comisión, con el objetivo de garantizar el pleno cumplimiento del Reglamento 1224/2009 del Consejo y sus medidas de ejecución.

Declaraciones del Consejo y de la Comisión sobre cuestiones relativas al control

El Consejo y la Comisión consideran que es una alta prioridad abordar la existencia endémica de pesca INDNR de rodaballo en el mar Negro mediante la aplicación efectiva del Plan Regional de Acción para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona de aplicación de la CGPM y el proyecto piloto conjunto de control e inspección bajo los auspicios del plan de gestión plurianual para la pesca del rodaballo en el mar Negro.

Las medidas de control y seguimiento deberían como mínimo mantenerse o incluso incrementarse más aún, tal como se establece en la declaración de Bulgaria y Rumanía. Los Estados miembros correspondientes deben destinar los esfuerzos y los recursos necesarios a mejorar sus sistemas de control y garantizar la eficacia de las medidas decididas.

Por otra parte, la UE se esforzará por garantizar que la CGPM preste especial atención al pleno cumplimiento, tanto por parte de sus miembros como de los cooperantes que no son miembros de ella, a fin de que se aplique el plan regional de acción de lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el mar Negro para cumplir con la estrategia a medio plazo 2017-2020 adoptada por la CGPM en 2016, la Declaración Ministerial de Sofía firmada por los ministros de Pesca de los países ribereños del mar Negro en junio de 2018 y con el proyecto Blacksea4fish en consonancia con la Declaración de Bucarest.